PROCEDIMIENTO DEL DEBER DE DENUNCIA (ESAL)

Secretaría Distrital de Integración Social

Fundación social castillo san lucas avesol

RUTAS DE ATENCIÓN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, VIOLENCIA Y EXPLOTACION SEXUAL

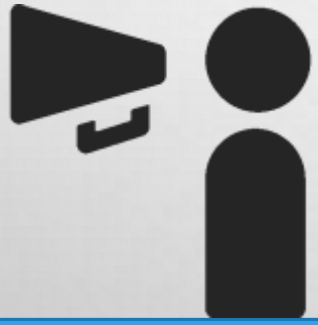
Consejo Distrital para la Atención Integral a víctimas de Violencia Intrafamiliar, Violencia y Explotación Sexual

ETAPAS DE LA ATENCION INTEGRAL

PROMOCION Y PREVENCION



IDENTIFICACION O DETECCION



DEBER DE DENUNCIA: ACTIVACION DE RUTA

SEGUIMIENTO

PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

PROMOCIÓN: “ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS, INTERVENCIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO E INFORMATIVO, INDIVIDUAL O COLECTIVO, TENDIENTES A CREAR Y REFORZAR CONDUCTAS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, MODIFICAR O SUPRIMIR AQUELLOS QUE NO LO SEAN E INFORMAR SOBRE RIESGOS, FACTORES PROTECTORES”.





Prevención: Tiene el propósito de evitar la aparición de riesgos para el individuo, la familia, la comunidad. Entendiéndose la Violencia como un enfermedad de salud publica. Implica actuar para que una situación no aparezca o, para disminuir sus efectos o su reaparición.

ESTRATEGIA DE PREVENCION SDIS



PROMOVER EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN GENERADORES DE ENTORNOS PROTECTORES Y TERRITORIOS SEGUROS DESDE EL RECONOCIMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA CONSTRUCCIÓN DE RELACIONES DEMOCRÁTICAS TANTO AL INTERIOR DE LAS FAMILIAS COMO EN LA COMUNIDAD.

IDENTIFICACION O DETECCION

SE REFIERE A LAS SEÑALES O POSIBLES INDICADORES QUE PUEDAN REPRESENTAR UNA SITUACIÓN DE INOBSERVANCIA, AMENAZA, VULNERACIÓN, RIESGO O SITUACIÓN ASOCIADA A VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O VIOLENCIA SEXUAL.

SE REQUIERE ALTA SENSIBILIDAD EN EL TEMA, INFORMACIÓN O CAPACITACIÓN. ESTO FAVORECE LA VISUALIZACIÓN Y REFLEXIÓN DE LA PROBLEMÁTICA. SE DEBE TENER EN CUENTA

Indicadores y factores de riesgo:

- Físicos
- Comportamentales
- Personales
- Familiares
- Entorno Social



GUÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES. En los servicios de Atención Integral de Bogotá D. C.. 2015.

MOTIVOS QUE AFECTAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS

Inobservancia

Incumplimiento, omisión o negación de una obligación o acceso a un servicio para garantizar, permitir o procurar el ejercicio pleno de los derechos

Amenaza

Situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos.

Vulneración

Situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos.



DEFINICIONES CLAVES

- Violencia Intrafamiliar
- Maltrato Infantil
- Violencia contra personas mayores
- Violencia Física
- Violencia Psicológica
- Violencia Sexual
- Explotación Sexual
- Maltrato al Interior de las Unidades Operativas



VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Todas aquellas acciones realizadas al interior de la familia por uno de sus miembros que lesionen o amenacen la vida, la integridad, la autonomía, la libertad individual, la libertad sexual y la dignidad humana de quienes la integran.



Sumado a las acciones u omisiones previstas como violencia contra la mujer, deberá tenerse en cuenta la violencia económica o patrimonial, privación de la libertad, entre otras.
(Ley 1257 de 2008)

¿QUIENES CONFORMAN LA FAMILIA?



Ley 294/96

a) Los cónyuges o compañeros permanentes;

b) El padre y la madre de familia, aunque no convivan bajo un mismo hogar;

c) Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos,

d) Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integradas a la unidad doméstica.

Ley 1257/08 Art. 34

Las medidas de protección previstas serán aplicables a las personas que cohabiten o hayan cohabitado.

Sentencia C-029 / 2009

Se aplica en igualdad de condiciones, a los integrantes de las parejas del mismo sexo.

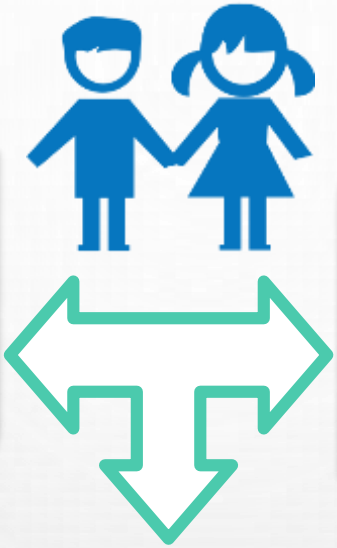
MALTRATO INFANTIL



“TODA FORMA DE PERJUICIO, CASTIGO, HUMILLACIÓN O ABUSO FÍSICO O PSICOLÓGICO, DESCUIDO, OMISIÓN O TRATO NEGLIGENTE, MALOS TRATOS O EXPLOTACIÓN SEXUAL, INCLUIDOS LOS ACTOS SEXUALES ABUSIVOS Y LA VIOLACIÓN Y EN GENERAL TODA FORMA DE VIOLENCIA O AGRESIÓN SOBRE EL NIÑO, LA NIÑA O EL ADOLESCENTE POR PARTE DE SUS PADRES, REPRESENTANTES LEGALES O CUALQUIER OTRA PERSONA.”

ART. 18 LEY 1098 DE 2006

MALTRATO INFANTIL



Abandono Físico. Las necesidades físicas básicas del niño-a no son atendidas por ningún miembro del grupo que convive con él.

Abandono Emocional. Falta de respuesta a las necesidades de contacto físico, afectivo. Indiferencia frente a los estados anímicos de los niños y niñas

Negligencia. Deprivación de las necesidades básicas (alimentación, educación, salud, cuidado), cuando se pueden brindar, para garantizar al niño o niña un desarrollo biopsicosocial normal.

VIOLENCIA CONTRA PERSONAS MAYORES

ACTO ÚNICO O REPETIDO QUE CAUSA DAÑO O SUFRIMIENTO A UNA PERSONA DE EDAD, O LA FALTA DE MEDIDAS APROPIADAS PARA EVITARLO, QUE SE PRODUCE EN UNA RELACIÓN BASADA EN LA CONFIANZA.

LA DESATENCIÓN O EL ABANDONO: CUANDO UN/A CUIDADOR/A NO BRINDA EL CUIDADO ADECUADO O ABANDONA AL ADULTO MAYOR. ESTE ES EL TIPO MÁS COMÚN DE MALTRATO A PERSONAS MAYORES.



CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES OEA. 15 DE JUNIO DE 2015. LEY 1251 DE 2008

VIOLENCIA FÍSICA

Es cualquier acto que implique la disminución de la integridad corporal de la victima.

No necesariamente debe dejar rastros corporales



VIOLENCIA PSICOLÓGICA

- Puede manifestarse de diversas formas:
- agresión verbal
- Intimidación
- Amenaza
- Manipulación
- Aislamiento



Implica afectación en la salud psicológica, autodeterminación o desarrollo personal



VIOLENCIA ECONÓMICA

Acciones en que la persona es utilizada para la consecución de recursos materiales o económicos en beneficio de otros, es decir, como forma de explotación. Incluye también la utilización de medios económicos para coartar el desarrollo personal. Se puede considerar casos como los menores trabajadores, trabajos peligrosos o de alto riego, restricción inadecuada de recursos económicos y mendicidad.

Violencia Patrimonial

Pérdida, sustracción, restricción de objetos, documentos o bienes destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

Ej: esconder documentos, vender bienes de la sociedad conyugal o patrimonial



VIOLENCIA SEXUAL

> “Toda acción u omisión, voluntaria o involuntaria, protagonizada por un hombre o una mujer, contra otro hombre o mujer, que causando daño físico o emocional, vulnera los derechos sexuales de la otra persona, le impide o limita la satisfacción de sus necesidades sexuales e inhibe el pleno desarrollo de su sexualidad”. (OMS)

- Puede ser consecuencia de violencia, intimidación, coerción, chantaje, amenaza o cualquier otro medio que anule la voluntad de la víctima.
- En casos de NN menores de 14 años la situación de subordinación está determinada por la edad.
- No necesariamente implica penetración.
- No necesariamente deja evidencias físicas corporales.

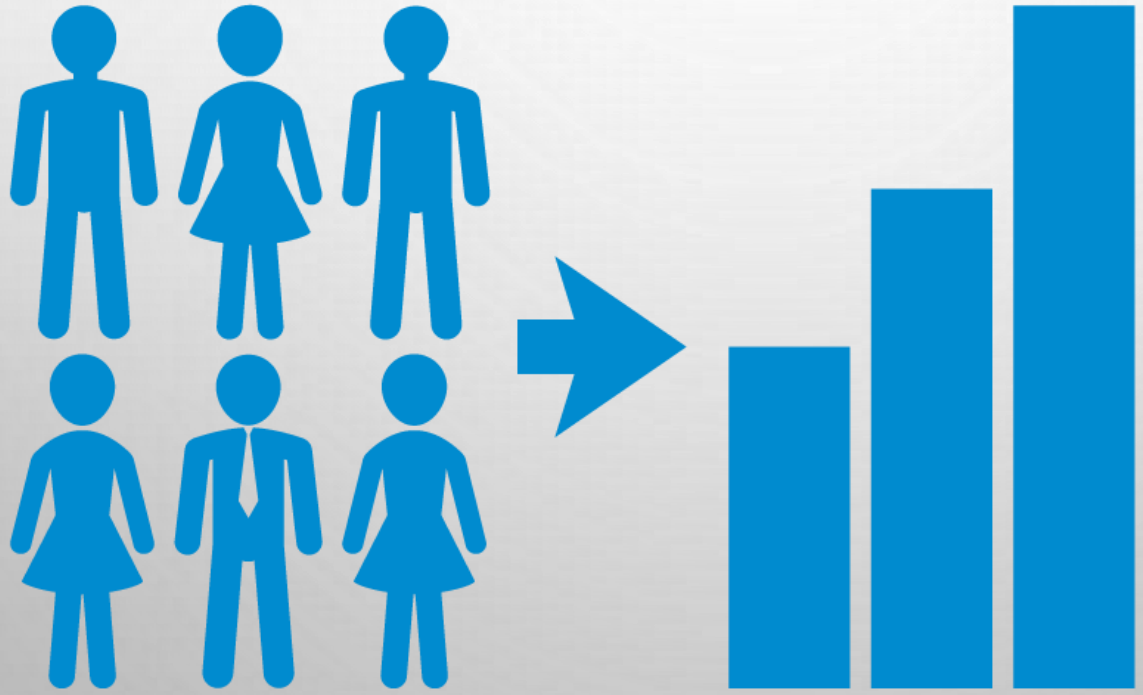


VIOLENCIA SEXUAL (Delitos Código Penal)

- Acceso carnal violento
- Acto sexual violento
- Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir
- Acceso carnal abusivo con menor de 14 años
- Actos sexuales con menor de 14 años
- Acceso carnal o acto sexual abusivo incapaz de resistir
- Acoso sexual

EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NNA

- LA EXPLOTACIÓN SEXUAL CONSISTE EN EL ABUSO SEXUAL COMETIDO CONTRA UNA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD, EN EL QUE A LA VÍCTIMA O A UN TERCERO SE LE OFRECE PAGAR O SE LE PAGA EN DINERO O EN ESPECIE. LA VÍCTIMA ES TRATADA COMO MERCANCÍA U OBJETO, SIENDO VENDIDA Y COMPRADA POR PARTE DE ADULTOS-AS, EN LO QUE REPRODUCE UNA FORMA ACTUAL DE ESCLAVITUD.



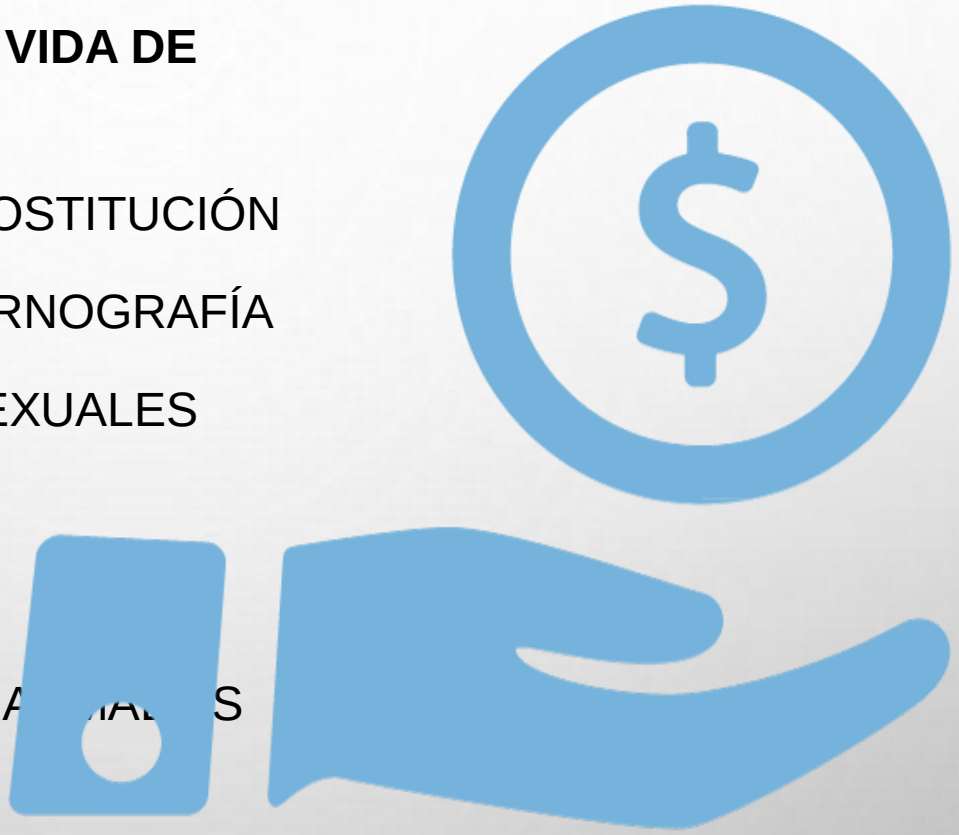
EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NNA?

SON PRÁCTICAS DEGRADANTES Y ATENTATORIAS CONTRA LA VIDA DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS:

- UTILIZACIÓN DE NNA EN PROSTITUCIÓN
- UTILIZACIÓN DE NNA EN PORNOGRAFÍA
- TRATA CON PROPÓSITOS SEXUALES
- TURISMO SEXUAL

CASAMIENTOS TEMPRANOS

NIÑOS Y NIÑAS EN GRUPOS A[illegible]S



DEBER DE DENUNCIA: ACTIVACIÓN DE RUTA

Qué es?

- Es dar aviso a las autoridades o entidades competentes

Qué se reporta?

- Los casos en los cuales se sospecha de violencia intrafamiliar, maltrato, violencia o explotación sexual

Quién?

- Todos los y las ciudadanos y especialmente los y las servidores públicos
- El reporte debe hacerse de forma Institucional y no personal.
- Profesional que identifica el caso, profesional delegado o equipo interinstitucional básico.

COMO SE ACTIVA LA RUTA?

Oficiando, informando e incluso acompañando a los NNA o a las victimas ante la autoridad competente

Puede ser formal o informal dependiendo del caso y las situaciones de seguridad personal de la víctima y de quien reporta. Es necesario tener presente que ni la seguridad de la victima ni de servidores públicos debe ponerse en riesgo como consecuencia de este proceso

Poniendo en conocimiento de la autoridad con algunas circunstancias de tiempo, modo y lugar, es decir, es meramente informativa, y corresponde a las autoridades judiciales el proceso investigativo

QUÉ SE DEBE TENER EN CUENTA?

- Unidad en la que se está realizando la asesoría.
- A quien se le está realizando la orientación.
- Hora de la atención, horarios de atención de las instituciones y tener en cuenta los desplazamientos
- Tiempo trascurrido desde la agresión
- A que lugares ha ido la victima y que trámites ha adelantado
- Necesidad inmediata de la victima. (Protección- Salud)
- Información con la que se cuenta: Revelación- Sospecha
- Edad del presunto agresor
- Enfoque Diferencial
- Los hechos de violencia se presentan dentro o fuera del núcleo familiar

RESPONSABILIDADES DEL SERVIDOR PÚBLICO

- SOSPECHAR QUE ES UN DELITO.
- INFORMAR A LOS FAMILIARES.
- SENSIBILIZAR PARA DENUNCIA.
- SI NO HAY DISPOSICIÓN DE DENUNCIA DE LA FAMILIA, LA INSTITUCIÓN DEBE DENUNCIAR .
- DAR AVISO INMEDIATO A LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA PROTECCIÓN CUANDO ES UN
- MENOR DE EDAD Y PUEDA ESTAR EN RIESGO.
- REMISIÓN A PSICOLOGÍA Y ENTIDADES DE SALUD.



RUTAS VIOLENCIA Intrafamiliar y Violencia Sexual

Cuando sea víctima o conozca hechos de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, es importante dar aviso a las autoridades acudiendo ante alguna de las instituciones relacionadas a continuación. En cada una de ellas le deben indicar los pasos a seguir para recibir Atención Integral.



COMISARÍAS DE FAMILIA

Son el primer lugar de acceso a la justicia familiar, cumplen funciones legales con el fin de proteger y garantizar los derechos humanos de las víctimas de Violencias al interior de las familias, a través de la imposición de medidas de protección o de medidas de reestablecimiento de derechos.

- Recepcionan los casos solo cuando estas violencias se dan en un contexto intrafamiliar y orientan a las víctimas sobre las acciones legales a instaurar.
- Practican rescates para darle fin a una situación de peligro para niñas, niños y adolescentes.
- Remiten a salud para la atención integral en caso de urgencia.
- Reciben la denuncia.
- Remiten de oficio el caso a la Fiscalía
- Dictan medidas de protección.
- Remiten a casas refugio.
- Dictan medidas de medidas de restablecimiento de derechos en favor de niñas, niños y adolescentes.

34 Comisarías de Familia en las localidades
2 Comisarías Móviles y "Orientación Justicia Familiar en línea".

www.integracionsocial.gov.co

POLICÍA NACIONAL

Cuerpo armado de naturaleza civil cuyo fin es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los y las habitantes convivan en paz.

- Actúan de manera inmediata para garantizar los derechos de las víctimas y poner el caso en conocimiento de la Fiscalía, Comisaría de Familia o ICBF
- Orientan sobre las acciones a seguir
- Recepcionan denuncias a través de Policía Judicial
- Remiten a salud.

Estaciones de policía Grupos élite de delito sexual GEDES Policía Judicial SIJIN.

Línea de emergencia Distrital: 123 www.policia.gov

FISCALÍA

Es una entidad de la Rama judicial que investiga los delitos y acusa a los presuntos infractores ante los Juzgados y tribunales competentes.

- Recepciona denuncias sobre delitos sexuales y violencia intrafamiliar.
- Atienden 24 horas (URI)
- Remiten a ICBF y a Salud
- Solicitan dictamen a Medicina Legal
- Orientan a la víctima.

Centro de atención a víctimas de delitos sexuales CAIVAS Centro de atención a víctimas de Violencia Intrafamiliar CAVIF
Centro de atención penal integral a víctimas CAPIV Unidad de reacción inmediata URI.

Línea de denuncia penal:
018000916999
ó 5702025
www.fiscalia.gov.co

ICBF

Entidad encargada de garantizar y reestablecer los Derechos de los niños, niñas y adolescentes víc- timas de maltrato infantil y violencia sexual.

- Recepciona los casos donde la victima sea niño, niña y/o adolescente, cuando la violencia se dé fuera del contexto familiar.
- Verifican la garantía de derechos.
- Remiten a salud para atención integral y en casos de urgencia
- Remiten a la Fiscalía
- Dictan medidas de medidas de restableci- miento de derechos.

Centros zonales de su localidad.
Centro Especializado de Puente Aranda. Unidades Móviles.

Línea ICBF:
018000918080
www.icbf.gov.co

SALUD

Entidad distrital responsable de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la salud de toda la población.

- Brindar atención integral en salud gratuita a través de la Red de Salud Pública
- Elaboran historia clínica
- Brindan atención en crisis.
- Ordenan exámenes y controles para la continuación del tratamiento médico de ser necesario
- Garantizan la recolección de evidencias y la cadena de custodia
- Brindan atención en crisis, tratamiento integral y medicamentos cuando el caso lo amerite. Incluye la anticoncepción de emergencia y la Interrupción voluntaria del embarazo (IVE)
- Practica exámenes diagnósti- cos de infecciones de trasmisión sexual y VIH Sida.

Servicios de salud para atención: hospitales locales, IPS, EPS, CAMI, UPA, UBA.

Línea 106: Secretaría de Salud

RUTA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL

COMISARÍAS DE FAMILIA

Son el primer lugar de acceso a la justicia familiar, cumplen funciones legales con el fin de proteger y garantizar los derechos humanos de las víctimas de Violencias al interior de las familias, a través de la imposición de medidas de protección o de medidas de reestablecimiento de derechos.

- Recepcionan los casos solo cuando estas violencias se dan en un contexto intrafamiliar y orientan a las víctimas sobre las acciones legales a instaurar.
- Practican rescates para darle fin a una situación de peligro para niñas, niños y adolescentes.
- Remiten a salud para la atención integral en caso de urgencia.
- Reciben la denuncia.
- Remiten de oficio el caso a la Fiscalía
- Dictan medidas de protección.
- Remiten a casas refugio.
- Dictan medidas de medidas de restablecimiento de derechos en favor de niñas, niños y adolescentes.

34 Comisarías de Familia en las localidades
2 Comisarías Móviles y "Orientación Justicia Familiar en línea"

www.integracionsocial.gov.co

Cuando sea víctima o conozca hechos de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, es importante dar aviso a las autoridades acudiendo ante alguna de las instituciones relacionadas a continuación. En cada una de ellas le deben indicar los pasos a seguir para recibir Atención Integral.



QUÉ SON LAS COMISARÍAS DE FAMILIA?

Articulo 83
Ley 1098 de 2006

"Son entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

Misión

Prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley.

COMPETENCIAS COMISARÍAS DE FAMILIA

Jurisdiccionales

Medidas de Protección por hechos de violencia al interior de las familias
Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257de 2008

Administrativas

Restablecimiento de derechos niñas, niños y adolescentes dentro del contexto de la VIF.
Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia

Conciliación

Conciliaciones relacionadas con alimentos, custodia, visitas para niñas, niños y adolescentes
Ley 640 de 2001 y Decreto 4840 de 20017

Policivas

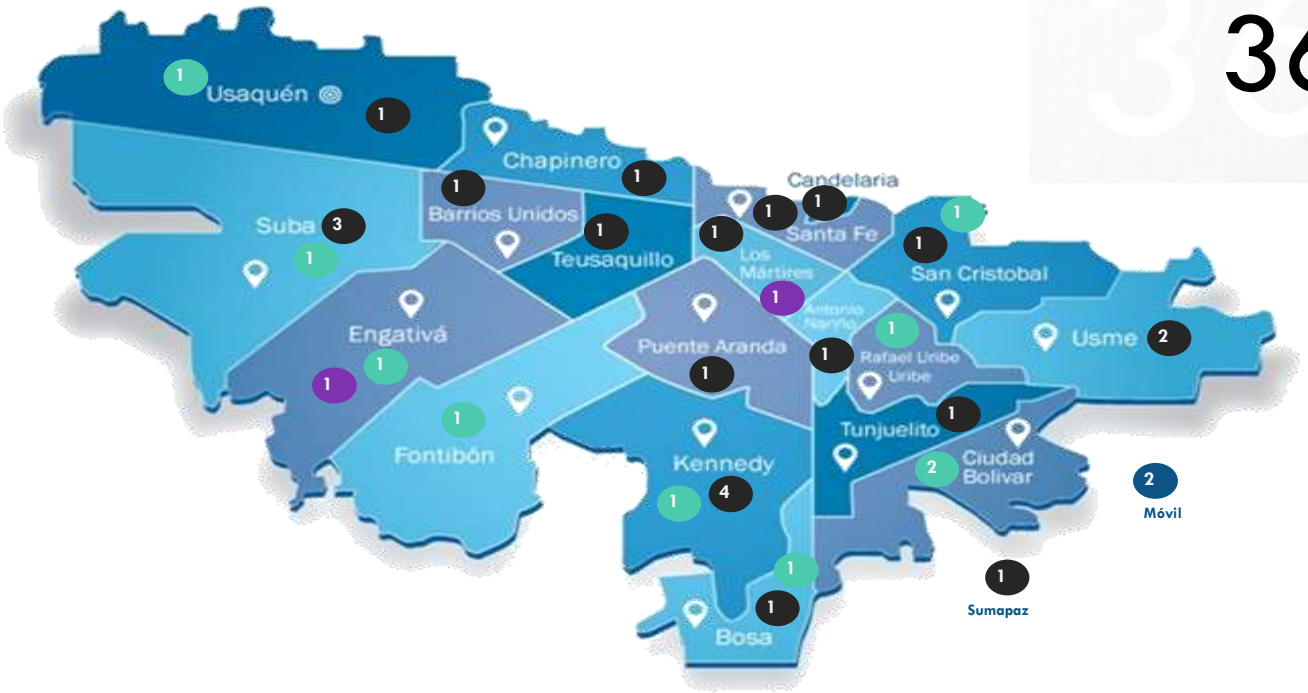
- Conflictos Familiares en los que no se evidencia violencia
- Comportamientos contrarios a la convivencia infringidos por adolescentes.

Ley 1098 de 2006, Ley 1801 de 2016, Acuerdo 79 de 2003Código de Policía de Bogotá

Policía Judicial

Denuncias penales por el delito de Violencia Intrafamiliar y delitos contra niños, niñas y adolescentes
Ley 918 de 2012, 1098 de 2006

COMPETENCIAS COMISARÍAS DE FAMILIA



36

Comisarías de **Familia**

- 22 Diurnas 7am - 4pm
- 10 Semipermanentes 7am-11pm
- 2 Permanentes 24 horas
- 2 Móvil

RUTA INTERNA DE ATENCIÓN EN COMISARÍAS DE FAMILIA



Nivel 1

RECEPCIÓN
1

- Determina competencia funcional y territorial
- Remite en casos que no son de competencia
- Atención inicial del caso

Nivel 2

2

- Escucha las necesidades, intereses y posibles acciones
- Determina el grado de riesgo
- Brinda atención legal y psicosocial
- Asignación fecha para audiencia para la imposición de medida de protección definitiva

Nivel 3

INTERVENCIÓN
3

- Realiza acciones para verificar o descartar amenazas, vulneración y riesgo de derechos
- Emite acciones de protección

Nivel 4

SEGUIMIENTO
4

- Realiza acciones de acompañamiento social
- Verifica el cumplimiento y efectividad de las medidas adoptadas

RUTA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL

POLICÍA NACIONAL

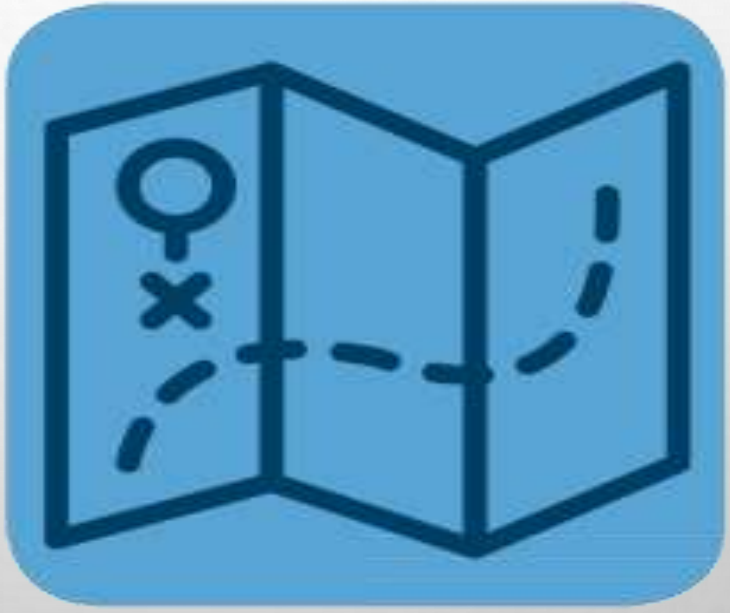
Cuerpo armado de naturaleza civil cuyo fin es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los y las habitantes convivan en paz.

- Actúan de manera inmediata para garantizar los derechos de las víctimas y poner el caso en conocimiento de la Fiscalía, Comisaría de Familia o ICBF
- Orientan sobre las acciones a seguir
- Recepcionan denuncias a través de Policía Judicial
- Remiten a salud

Estaciones de policía
Grupos élite de delito sexual GEDES
Policía Judicial SIJIN

Línea de emergencia
Distrital: 123
www.policia.gov

Cuando sea víctima o conozca hechos de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, es importante dar aviso a las autoridades acudiendo ante alguna de las instituciones relacionadas a continuación. En cada una de ellas le deben indicar los pasos a seguir para recibir Atención Integral.



RUTA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Fiscalía

Es una entidad de la Rama judicial que investiga los delitos y acusa a los presuntos infractores ante los Juzgados y tribunales competentes.

- Recepciona denuncias sobre delitos sexuales y violencia intrafamiliar.
- Atienden 24 horas (URI)
- Remiten a ICBF y a Salud
- Solicitan dictamen a Medicina Legal
- Orientan a la víctima

Centro de atención a víctimas de delitos sexuales CAIVAS
Centro de atención a víctimas de Violencia Intrafamiliar CAVIF
Centro de atención penal integral a víctimas CAPIV
Unidad de reacción inmediata URI

Línea de denuncia penal: 018000916999 ó 5702025

www.fiscalia.gov.co

Cuando sea víctima o conozca hechos de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, es importante dar aviso a las autoridades acudiendo ante alguna de las instituciones relacionadas a continuación. En cada una de ellas le deben indicar los pasos a seguir para recibir Atención Integral.



RUTA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL

Cuando sea víctima o conozca hechos de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, es importante dar aviso a las autoridades acudiendo ante alguna de las instituciones relacionadas a continuación. En cada una de ellas le deben indicar los pasos a seguir para recibir Atención Integral.

BIENESTAR FAMILIAR

ICBF

Entidad encargada de garantizar y reestablecer los Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato infantil y violencia sexual.

- Recepciona los casos donde la victima sea niño, niña y/o adolescente, cuando la violencia se dé fuera del contexto familiar.
- Verifican la garantía de derechos.
- Remiten a salud para atención integral y en casos de urgencia
- Remiten a la Fiscalía
- Dictan medidas de medidas de restablecimiento de derechos.

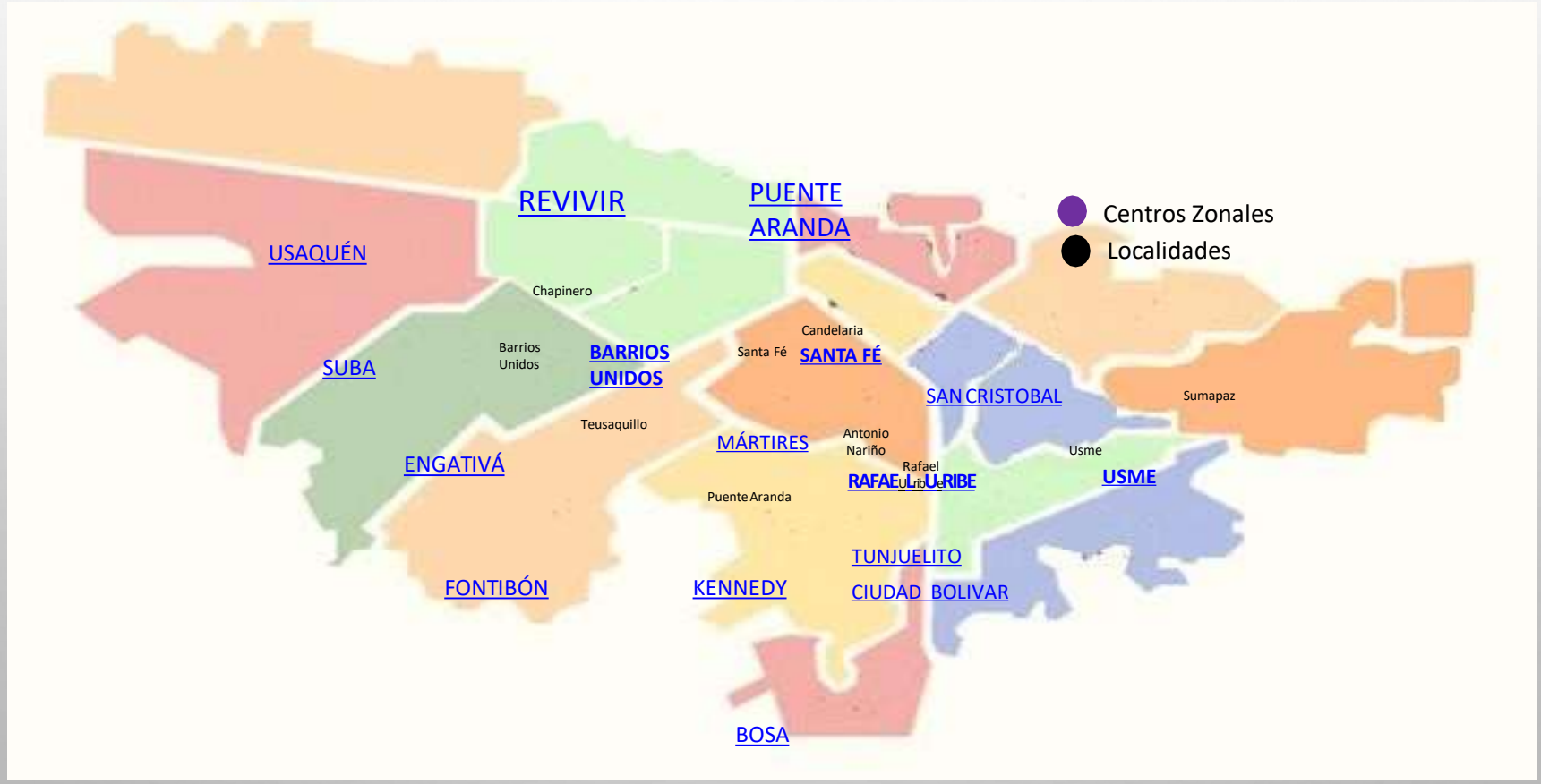
Centros zonales de su localidad.
Centro Especializado de Puente Aranda.
Unidades Móviles.

Línea ICBF:
018000918080
www.icbf.gov.co



ICBF REGIONAL BOGOTA
CENTROS ZONALES

17 Centros Zonales



RUTA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Secretaría de Salud

SALUD

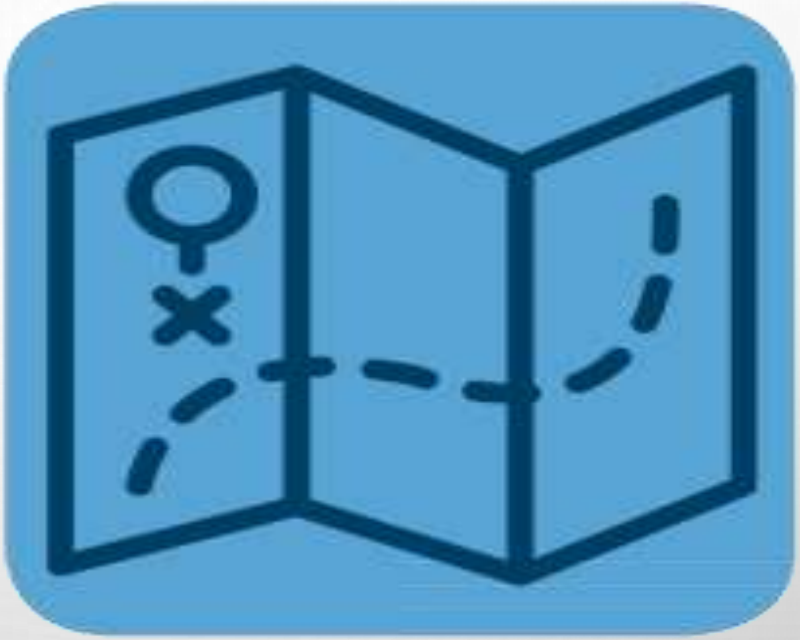
Entidad distrital responsable de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la salud de toda la población

- Brindar atención integral en salud gratuita a través de la Red de Salud Pública
- Elaboran historia clínica
- Brindan atención en crisis.
- Ordenan exámenes y controles para la continuación del tratamiento médico de ser necesario
- Garantizan la recolección de evidencias y la cadena de custodia
- Brindan atención en crisis, tratamiento integral y medicamentos cuando el caso lo amerite. Incluye la anticoncepción de emergencia y la Interrupción voluntaria del embarazo (IVE)
- Practica exámenes diagnósticos de infecciones de trasmisión sexual y VIH Sida.

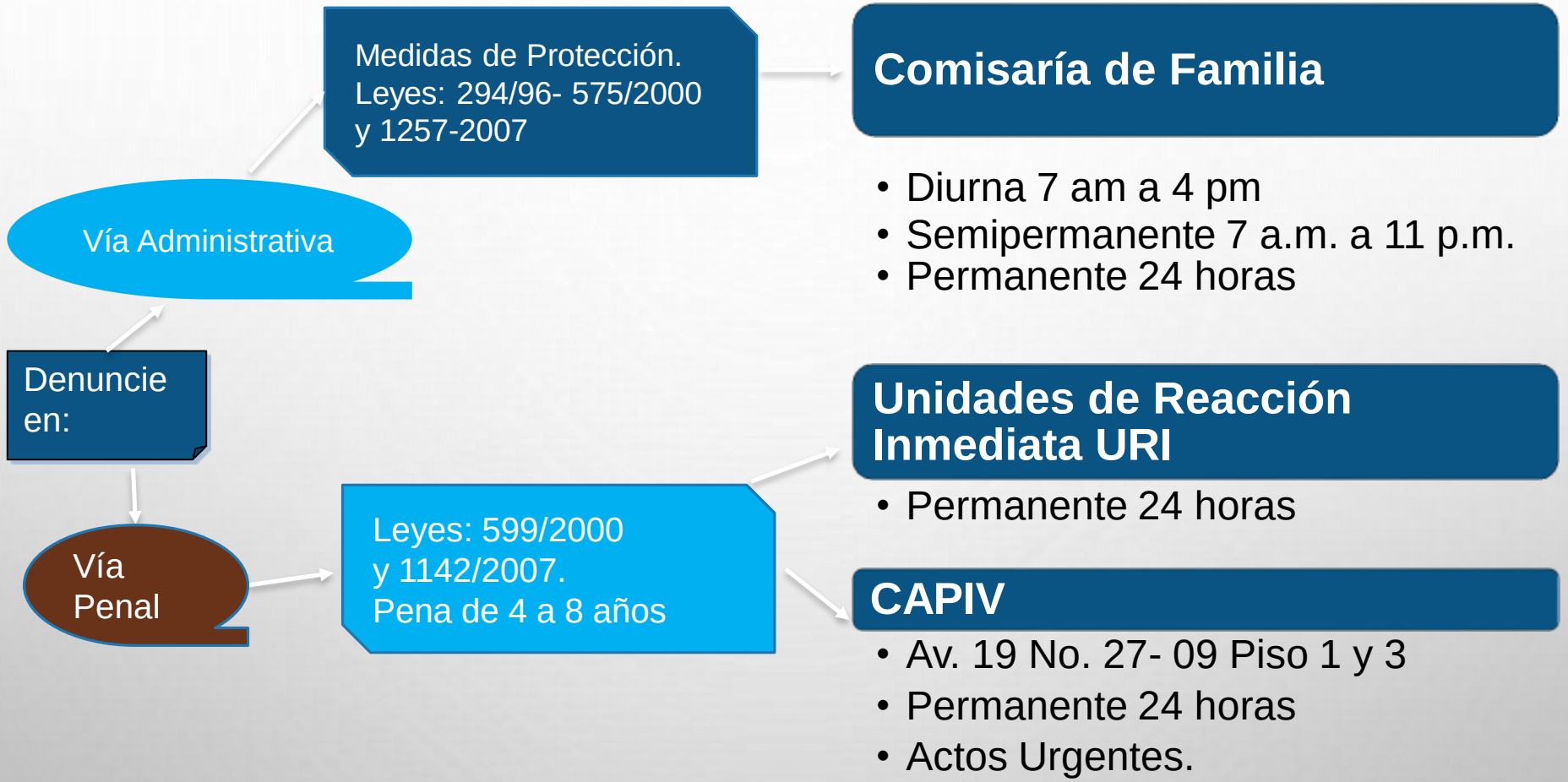
Servicios de salud para atención: hospitales locales, IPS, EPS, CAMI, UPA, UBA.

Línea 106: Secretaría de Salud

Cuando sea víctima o conozca hechos de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, es importante dar aviso a las autoridades acudiendo ante alguna de las instituciones relacionadas a continuación. En cada una de ellas le deben indicar los pasos a seguir para recibir Atención Integral.



Ruta de Atención Violencia intrafamiliar



ORGANISMOS DE CONTROL - SIAC

RUTA DE ATENCIÓN VIOLENCIA SEXUAL

Salud. Servicios de Urgencias. La Violencia Sexual siempre es una Urgencia.

CAIVAS (Centro de Atención Integral a Victimas de Violencia Sexual)
Agresor mayor de edad. Cra 33 No. 18-33 Piso 4. Lunes a Viernes de 8 a 4 pm

Unidades de Reacción Inmediata URI y/o CAPIV

CESPA-Centro Especializado para Adolescentes
Cl. 12 Nº 30-35. Lunes a Viernes de 8 a 5 pm Presunto agresor entre 14 y 18 años

Comisaría de Familia
Cuando la violencia sexual se da en el marco de la violencia intrafamiliar

ICBF - Centro Zonal Cuando la agresión se da fuera del contexto familiar
Cuando los hechos sean entre menores de 14 años

GRUPO GEDES. Línea 123
Casos de Violencia sexual que hayan ocurrido en las últimas 72 horas y agresor desconocido

72 Primeras Horas

ACTIVE LA RUTA

Si conoce de un caso de violencia sexual contra un niño, niña o adolescente, no deje pasar el tiempo.

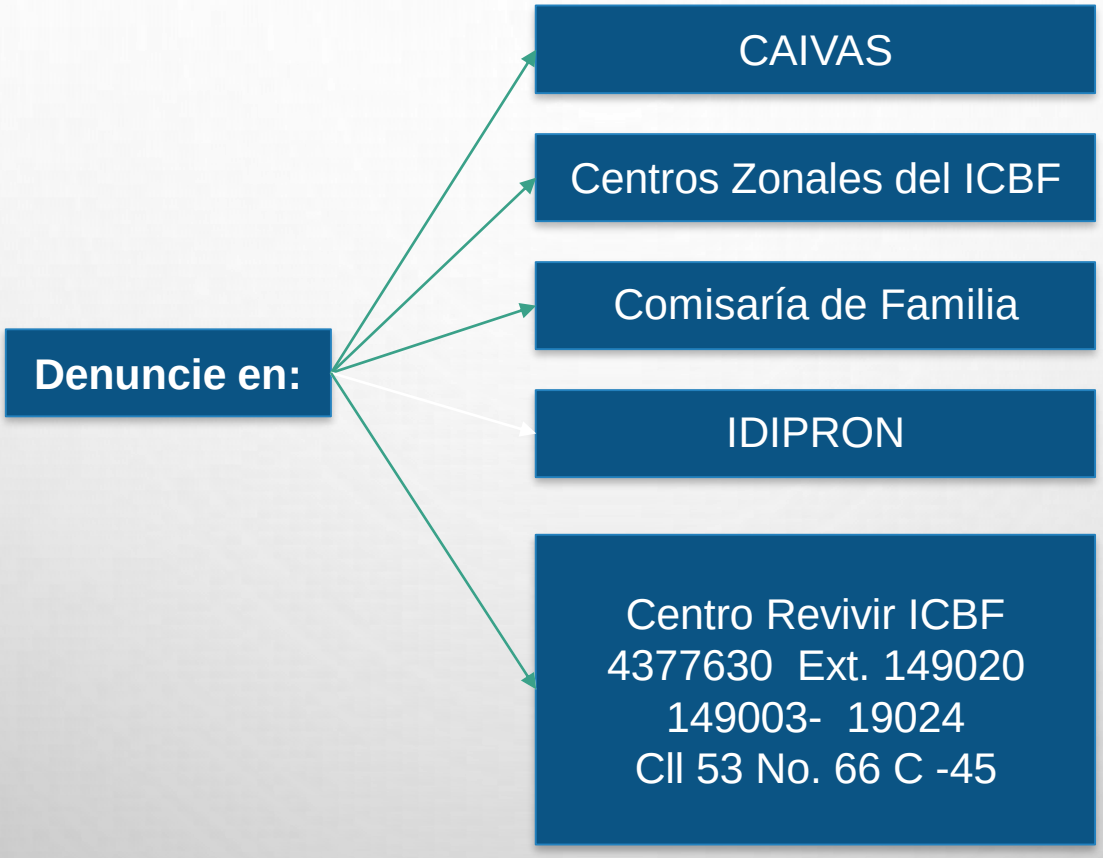
¡ACTÚE de inmediato!

Las primeras 72 horas son clave.

Estamos cambiando el mundo

BIENESTAR FAMILIAR

RUTA DE ATENCIÓN ESCNNA



Comité Seguimiento a Casos de Violencia Intrafamiliar Violencia y Explotación Sexual (Acuerdo 152 de 2005)

ICBF

COMISARIAS DE FAMILIA

IDIPRON

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER- CIO

SECRETARÍA TÉCNICA

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL



PROYECTOS SDIS

IPS

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- HOSPITAL PUBLICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL- DLE

POLICÍA NACIONAL

PERSONERÍA DE BOGOTÁ

Funciones

- Analizar y hacer seguimiento a casos
- Fortalecer la articulación Intersectorial
- Propender por el restablecimiento de los derechos y la reparación integral
- Garantizar la reserva y confidencialidad de la información
- Aportar a la disminución de barreras de acceso
- Realizar Diagnósticos Locales

SEGUIMIENTO

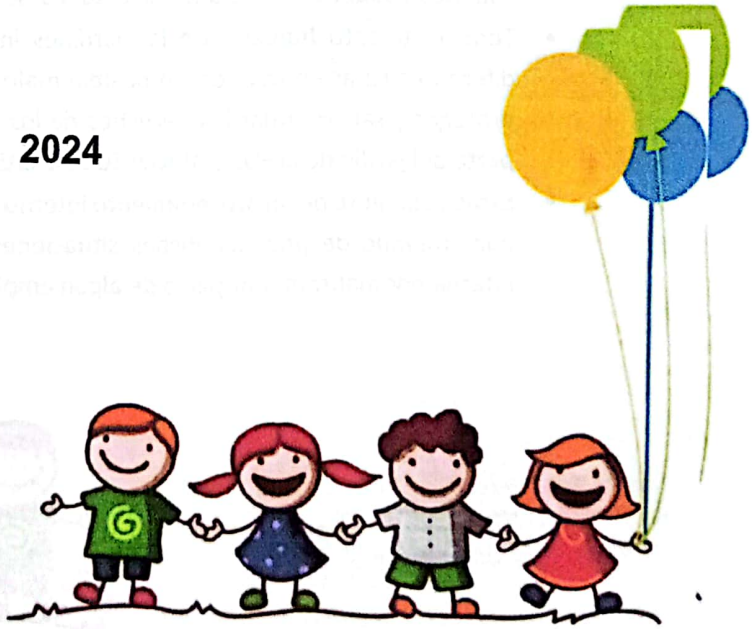


fundación social castillo san lucas
Avesol
NIT 900.119.083-0

PROTOCOLO PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL

FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS
AVESOL

2024



Calle 36 i Sur# 1-49 /Bogota
TEL 3143052214 /3209803133
fundacastilloavesol2022@gmail.com

Escaneado con CamScanner

INTRODUCCION

PRESENTACION

El maltrato dentro de las empresas se ha convertido en una realidad que es cada vez mas evidente y que requiere una atención específica. Son precisamente los rasgos distintivos de este tipo de maltrato los que se justifican este protocolo.

Es compromiso de la FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS AVESOL la prevención de riesgos laborales y la mejora de las condiciones de seguridad y salud, para dar respuesta a la preocupación del tejido empresarial y de las/os trabajadoras/os sobre todos los aspectos relacionados con los riesgos psicosociales y en particular sobre el maltrato institucional.

El maltrato, desde la perspectiva de la prevención de riesgos laborales, esta considerado un riesgo de índole psicosocial y al igual que en el resto de los riesgos laborales, las empresas tienen la obligación legal de prevenir, evaluar y adoptar las medidas necesarias para su control y/o eliminación.

Es por ello que la asociación creo el presente protocolo con el fin de contar con una herramienta básica para los posibles casos de maltrato que se presenten dentro de las diferentes sedes de la FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS.

OBJETIVOS

- Servir guía al talento humano que trabajan en los diferentes jardines de la asociación, para detectar y prevenir situaciones de malos tratos a las personas usuarias y saber cómo se debería actuar si se produces estas situaciones.
- Todo el talento humano de los jardines infantiles de la fundación conozca las diferentes rutas en caso de un posible maltrato institucional ya que es obligación proteger y salvaguardar los derechos de los trabajadores adscritos a los que hace parte del jardín de la FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS AVESOL
- Establecimiento de un procedimiento interno de actuación para los casos en los que, aun tratando de prevenir dichas situaciones, se produce una denuncia o queja interna por maltrato, por parte de algún empleado/a.



Calle 36 i Sur# 1-49 /Bogota
TEL 3143052214 /3209803133
fundacastilloavesol2022@gmail.com

Escaneado con CamScanner









DEFINICIONES

- **Maltrato:** cualquier acto u omisión, que causa daño o angustia, vulnera o pone en peligro la integridad física, psíquica o económica, atenta contra la dignidad, autonomía y respeto de los derechos fundamentales del individuo, realizado de forma intencionada o por negligencia, sobre una persona y que se produce en el marco de una relación en la que el agresor se considera en situación de ventaja o superioridad sobre la persona agredida, ya sea por razón de género, edad, vulnerabilidad o dependencia.
- **Maltrato institucional:** es aquel que se produce en el ámbito institucional, Puede producirse por dos mecanismos: -
    - Consciente o intencionado (abuso): es un maltrato fácil de detectar, es descubierto por personas en contacto con la persona usuaria y con frecuencia son abusos físicos.
    - Inconsciente o no intencionado (trato inadecuado): es difícil de detectar, ya que con frecuencia se consideran actitudes normales. Está relacionado con la atención y cuidados y con frecuencia son malos tratos psicológicos. La persona responsable del maltrato puede ser un familiar, amigo, otros usuarios, los profesionales y la propia institución debido a mala organización, instalaciones deficientes, masificación, barreras arquitectónicas, etc.

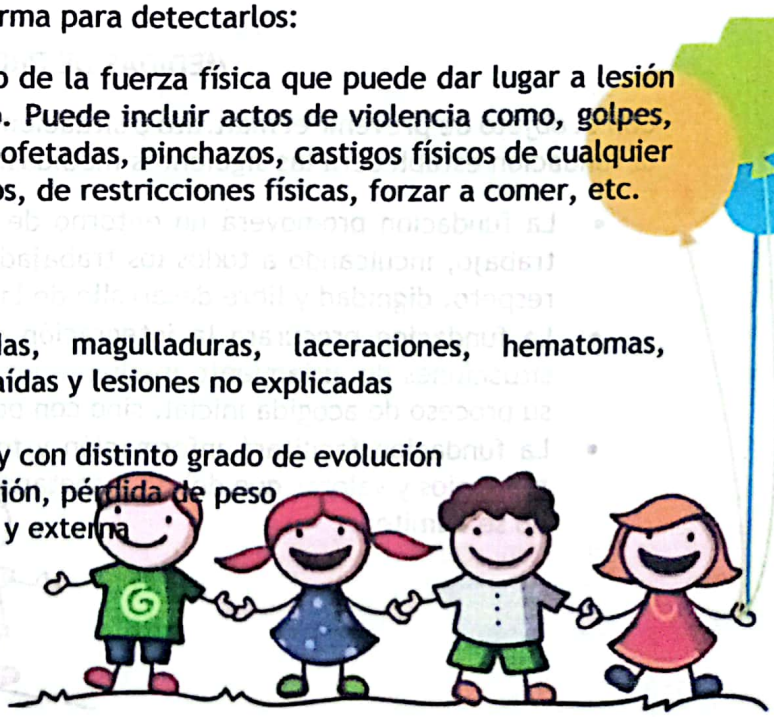
TIPOLOGIAS DEL MALTRATO INSTITUCIONAL - INDICADORES O SIGNOS DE ALARMA

A continuación, se describen los distintos tipos de maltrato que pueden producirse en los centros y los indicadores o signos de alarma para detectarlos:

- **Maltrato físico:** uso intencionado de la fuerza física que puede dar lugar a lesión corporal, dolor físico o perjuicio. Puede incluir actos de violencia como, golpes, pellizcos, empujones, patadas, bofetadas, pinchazos, castigos físicos de cualquier tipo, uso inapropiado de fármacos, de restricciones físicas, forzar a comer, etc.

  Indicadores de maltrato físico:

    - Queja de agresión física
    - Lesiones, cortes, heridas, magulladuras, laceraciones, hematomas, alopecias, quemaduras Caídas y lesiones no explicadas
    - Fracturas múltiples
    - Heridas en zonas ocultas y con distinto grado de evolución
    - Desnutrición, deshidratación, pérdida de peso
    - Falta de higiene personal y externa



Calle 36 i Sur # 1-49 / Bogotá
TEL 3143052214 / 3209803133
fundacastilloavesol2022@gmail.com

Escaneado con CamScanner

- **Maltrato psicológico:** causar intencionadamente angustia, pena, sentimiento de indignidad, miedo o aflicción por medio de actos verbales o conducta no verbal que denigran a la persona y le disminuyen su dignidad, identidad y autoestima (amenazas, insultos, intimidación, humillación, ridiculización, infantilización, privación de seguridad y/o afecto etc.).

  Indicadores de maltrato psicológico:

  - Cambios en los hábitos alimenticios
  - Problemas para dormir
  - Actitud de temor, confusión, resignación
  - Pasividad, retraimiento, aislamiento
  - Baja autoestima, depresión
  - Indefensión, desesperanza, ansiedad
  - Contradicciones o relatos imposibles que no obedecen a confusión mental
  - Vacilaciones y renuncia a conversar abiertamente
  - Evasión de contactos y de comunicación verbal
  - Cambios de carácter, agitación ante el responsable del maltrato

- **Maltrato institucional:** se produce cuando las condiciones y no son las adecuadas a sus necesidades.

  Indicadores del maltrato institucional:

  - Mala higiene de los jardines infantiles.
  - Rigidez en las normas.
  - Descoordinación en las ordenes impartidas por el área administrativa
  - Violación de la privacidad.
  - Ambiente laboral agresivo.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Con el objeto de prevenir el maltrato o situaciones potencialmente constitutivas de acoso, la fundación establecerá las siguientes medidas:

- La fundacion promoverá un entorno de respeto y corrección en el ambiente de trabajo, inculcando a todos los trabajadores/as los valores de igualdad de trato, respeto, dignidad y libre desarrollo de la personalidad.
- La fundacion procurará la integración del personal de nuevo ingreso, evitando situaciones de aislamiento mediante un seguimiento del trabajador/a no sólo en su proceso de acogida inicial, sino con posterioridad al mismo.
- La fundacion facilitará información y formación a los trabajadores/as sobre los principios y valores que deben respetarse en la empresa y sobre las conductas que no se admiten.



Calle 36 i Sur # 1-49 / Bogota
TEL: 3143052214 / 3209803133
fundacastilloavesol2022@gmail.com

Escaneado con CamScanner

REVISIONES

Trascurrido un mes desde la adopción de las medidas necesarias por parte de la Dirección / Gerencia de la Asociación la Comisión de Investigación emitirá un informe de seguimiento de las medidas propuestas y de la salvaguarda del principio de no discriminación, así como de la supervisión de posibles represalias contra cualquiera de los trabajadores que hayan intervenido en el procedimiento en condición de denunciante, víctima, testigo o informador.

ANEXO I: MODELO DENUNCIA POR MALTRATO

SOLICITANTE:

	PERONA AFECTADA		DELEGADO DEL TRABAJADOR
	DIRECCION		DEPARTAMENTO O AREA
	OTROS		

DATOS PERSONALES DE LA/S PERSONAS AFECTADAS/S:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: _____ **DE** _____

JARDIN INFANTIL: _____

DESCRIPCION DE LOS HECHOS:

POSIBLES SOLUCIONES PROPUESTAS:

DOCUMENTACION ANEXA:

SI: _____

NO: _____

Calle 36 i Sur # 1-49 / Bogota
TEL 3143052214 / 3209803133
fundacastilloavesol2022@gmail.com

Escaneado con CamScanner



fundación social castillo san lucas

Avesol
NIT 900.119.083-0

SOLICITUD:

Solicito el inicio del protocolo de Actuación frente al acoso

Lugar y fecha: _____ Firma de la persona/s demandante/s: _____



CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE DE ENTREVISTAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO POR ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL



NOMBRE Y APELLIDOS: _____

CC: _____

EXPONE:



Que conozco el procedimiento de actuación previsto en el **"PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL"** de la FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS AVESOL y, en consecuencia, las garantías previstas en el mismo en cuanto al respeto y protección de la intimidad y dignidad de las personas afectadas y la obligación de guardar una estricta confidencialidad de la información. DECLARO Mi consentimiento para participar en la fase de entrevistas del procedimiento iniciado el día _____ mes ____ año _____ para la investigación de los hechos.

Lugar y fecha: _____ Firma: _____





Calle 36 i Sur # 1-49 / Bogota
TEL 3143052214 / 3209803133
fundacastilloavesol2022@gmail.com

Escaneado con CamScanner



Fundación social castillo san lucas
Avesol
NIT 900.119.083-0

PROCEDIMIENTO:

Si las circunstancias así lo aconsejan podrá acordarse que la investigación de los hechos sea realizada por profesionales externos de reconocida solvencia en la materia. Durante la tramitación del expediente, y como medida cautelar, el Instructor podrá proponer a la Comisión, por la gravedad de la conducta denunciada y por la apariencia de veracidad de los indicios aportados, la medida de separación de las personas implicadas, sin menoscabo de las condiciones laborales. El proceso de investigación deberá desarrollarse con la mayor rapidez, confidencialidad, sigilo y participación de las personas implicadas.



Durante la tramitación del procedimiento, las personas interesadas podrán aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, que serán tenidos en cuenta por la Comisión al emitir la correspondiente propuesta.



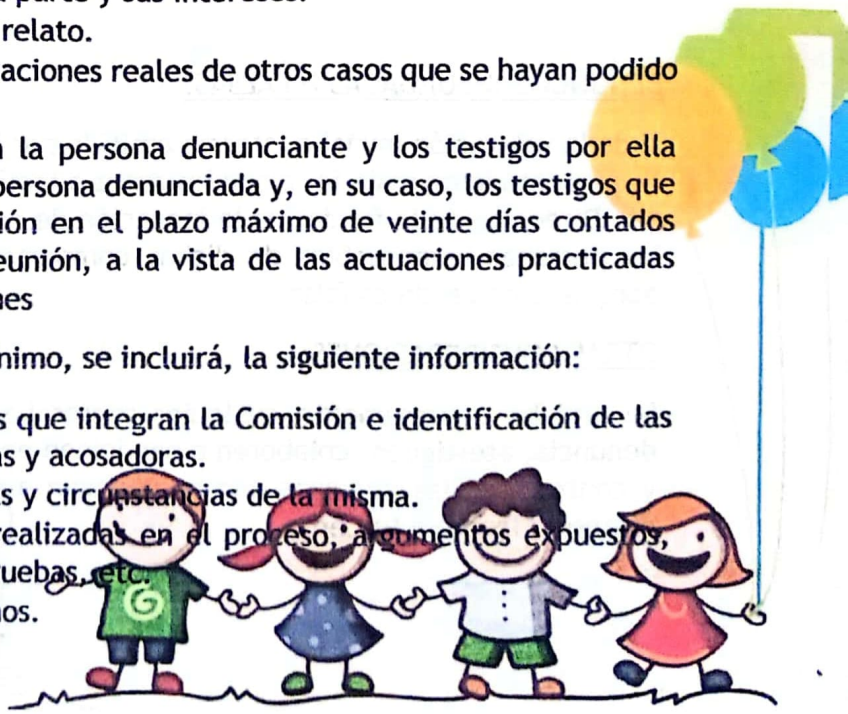
Tanto la persona denunciante como la denunciada podrán ser acompañadas durante las entrevistas, si así lo solicitan, por representantes de los trabajadores u otras personas de su elección, y tendrán derecho a conocer el contenido de la declaración de la otra parte, de los testigos y de la documentación que obre en el expediente. En la realización de las tomas de declaración, en las que se escuchará a las partes y a los testigos bajo el principio de neutralidad en la intervención se observarán las siguientes pautas:



- Presentación de la persona que entrevista, explicando el proceso a seguir y los límites de la confidencialidad
- Firma del consentimiento informado al iniciar el proceso
- Intentar rebajar o minimizar la tensión emocional, mostrando empatía, pero sin que exista identificación con ninguna de las partes.
- Escuchar las preguntas que se formulen sobre el proceso y realizar las aclaraciones necesarias.
- Analizar el relato y las vivencias presentadas.
- Aclarar las respuestas neutras o generales, como "lo normal", "como siempre", "No me informan".
- Identificar las posiciones de cada parte y sus intereses.
- Resumir en orden cronológico el relato.
- Nunca utilizar como ejemplo situaciones reales de otros casos que se hayan podido investigar
- Las entrevistas comenzarán con la persona denunciante y los testigos por ella propuestos, continuando con la persona denunciada y, en su caso, los testigos que esta última proponga. La comisión en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de su primera reunión, a la vista de las actuaciones practicadas emitirá un informe de conclusiones

En el informe de conclusiones, como mínimo, se incluirá, la siguiente información:

- Relación nominal de las personas que integran la Comisión e identificación de las personas presuntamente acosadas y acosadoras.
- Antecedentes del caso, denuncias y circunstancias de la misma.
- Relación de las intervenciones realizadas en el proceso, argumentos expuestos, testimonios, comprobación de pruebas, etc.
- Resumen cronológico de los hechos.



Escaneado con CamScanner

- Declaración de la existencia o no de conducta de maltrato.
- Propuestas de medidas correctoras, si procede. Si queda constatada la existencia de acoso, se podrán proponer la adopción de las siguientes medidas:
    - Apoyo psicológico y social al maltratado/a.
    - Modificación de aquellas condiciones laborales que, previo consentimiento del trabajador/a maltratado/a, se estimen beneficiosas para su recuperación.
    - Adopción de medidas de vigilancia en protección del trabajador/a maltratado/a.
    - Reiteración de los estándares éticos y morales de la empresa.

RESOLUCIÓN:

En el plazo de cinco días a contar desde la recepción del informe de conclusiones la Dirección de la Asociación dictará resolución acordando las medidas propuestas. La resolución será notificada a las personas afectadas.

Si no se constatan situaciones de maltrato, o no es posible la verificación de los hechos, se archivará el expediente.

Si, con motivo de la investigación realizada, no se constata la existencia de maltrato, pero se pone de manifiesto que subyace un conflicto personal relevante generado por el trabajo, el instructor propondrá la adopción de las medidas oportunas para solucionar el citado conflicto

Si se resultado de la investigación realizada se concluye que si se presentó algún tipo de maltrato la FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS AVESOL tomara las acciones y medidas pertinentes, estas relacionadas al reglamento interno de trabajo, las cuales pueden ir desde la adopción de medidas para solucionar el conflicto, cambios en las normas de la fundacion cancelación del contrato de trabajo o notificación a los entes judiciales correspondientes.

DENUNCIAS INFUNDADAS O FALSAS:

Si de la valoración inicial o informe emitido por la Comisión se deduce que la denuncia se ha presentado de mala fe, o que los datos o testimonios son falsos, la Comisión propondrá a la Dirección de la fundacion la incoación de correspondiente expediente disciplinario a las personas responsables de dichos comportamientos e iniciar una investigación del porque la denuncia es falsa.

OTRAS CONSIDERACIONES:

Se prohíbe expresamente cualquier represalia contra las personas que efectúen una denuncia, atestigüen, colaboren o participen en las investigaciones que se lleven a cabo, y contra aquellas personas que se opongan a cualquier situación de acoso frente a sí mismos o frente a terceros



Calle 36 i Sur # 1-49 / Bogotá
TEL 3143052214 / 3209803133
fundacastilloavesol2022@gmail.com

Escaneado con CamScanner



- La fundacion prohíbe las insinuaciones o manifestaciones que sean contrarias a los principios reseñados, tanto en el lenguaje, como en las comunicaciones y actitudes.
- Cuando se detecten conductas no admitidas en un determinado colectivo o equipo de trabajo, la Dirección de la Asociación se dirigirá inmediatamente al responsable de este, a fin de informarle sobre la situación detectada, las obligaciones que deben respetarse y las consecuencias que se derivan de su incumplimiento, llevándose a cabo las reuniones que, en su caso, procedan, para analizar lo ocurrido y normalizar las conductas.
- La fundacion mantendrá una actividad constante en la adopción de nuevas medidas o mejora de las existentes, que permitan alcanzar una óptima convivencia en el trabajo, salvaguardando los derechos de los trabajadores/as.





PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PRESUNTO CASO DE MALTRATO INSTITUCIONAL



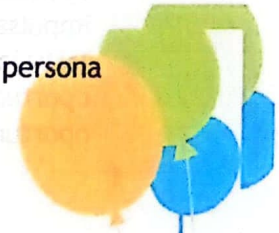
El área de talento humano de la FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS AVESOL garantiza la activación del procedimiento interno de actuaciones cuando se denuncie la existencia de maltrato de hechos susceptibles de ser considerados como maltrato por escrito (conforme al modelo adjunto en el Anexo I de este protocolo).

La solicitud puede provenir:

- De la persona afectada.
- De la representación legal de los trabajadores, y en su defecto, de un compañero/a de trabajo.
- De la dirección de la empresa y responsables de áreas.

En el caso de que la solicitud no la presente directamente la persona afectada se pondrá en su conocimiento para que preste su consentimiento.

No serán objetos de tramitación las denuncias anónimas ni aquellas en las que la persona afectada no preste su consentimiento.



Principios rectores del procedimiento, garantías de actuación.

Las garantías que deben observarse en la aplicación del presente protocolo serán las siguientes:

- Respeto y Confidencialidad: es necesario proceder con la discreción necesaria para proteger la intimidad y dignidad de las personas afectadas. Las personas que intervengan en el procedimiento tienen la obligación de guardar una estricta confidencialidad y sigilo en todo momento.



Escaneado con CamScanner

fundación social castillo sonreír
NIT 900.119.083-0



- Aplicación de plazos: la investigación y resolución sobre la conducta denunciada deben ser realizadas en el menor tiempo posible, con rigor y rapidez, evitando dilaciones innecesarias.
- Protección de las víctimas y restitución de sus condiciones laborales, si resultan afectadas en el proceso.
- Prohibición de represalias: se prohíben expresamente las represalias contra las personas que efectúen una denuncia, comparezcan como testigos o participen en una investigación sobre acoso, siempre que se haya actuado de buena fe.
- Imparcialidad: el procedimiento debe garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todas las personas que intervengan en el procedimiento actuarán para el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- Igualdad de trato: Ausencia de toda diferencia de tratamiento a todas las personas que intervengan en el procedimiento, cualquiera que sea su condición o circunstancia personal o social.
- Investigación profesional y exhaustiva de los hechos denunciados.
- Adopción de las medidas de todo orden, incluidas en su caso las de carácter disciplinario, contra la persona/s cuyas conductas de acoso resulten acreditadas. Igualmente se considera reprobable y merecedora de reproche toda imputación, acusación o denuncia falsa en relación con estos comportamientos, adoptándose las medidas que sean necesarias
- Respeto al principio de presunción de inocencia.





Procedimiento

INSTRUCTOR:

Actuará como instructor en este procedimiento el Representante Legal, el Gerente de la fundacion o la persona que él designe, que deberá reunir las debidas condiciones de aptitud, objetividad e imparcialidad que requiere el procedimiento. El instructor impulsará el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, prestará apoyo y ayuda a los trabajadores/as presuntamente maltratados/as, y realizará las gestiones y trámites oportunos para el esclarecimiento de los hechos, recabando cuanta información considere oportuna y realizando las entrevistas y demás actuaciones que considere necesarias.



COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN:

Se designará por la Dirección una Comisión de Investigación, que estará formada por dos miembros, el Representante Legal o gerente o persona en quien él delegue y un/a trabajador o representante legal de los trabajadores (si existiera) que reúnan igualmente los citados requisitos de aptitud, objetividad e imparcialidad. Podrá incorporarse a la citada Comisión un asesor técnico externo.



Escaneado con CamScanner